



TC/42/6.

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 12 de febrero de 2006

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ TÉCNICO

Cuadragésima segunda sesión Ginebra, 3 a 6 de abril de 2006

BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN DE LA UPOV

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. El objeto de este documento es informar sobre las novedades que se han producido en relación con la base de datos GENIE, el sistema de códigos UPOV y la base de datos sobre variedades vegetales (UPOV-ROM).

BASE DE DATOS GENIE

2. Se recuerda que el propósito de GENIE es proporcionar, por ejemplo, información en Internet sobre la situación de la protección (véase el documento C/39/6), la cooperación en materia de examen (véase el documento C/39/5), las experiencias en el examen DHE (véase el documento TC/42/2), y la existencia de directrices de examen de la UPOV (véase el documento TC/42/2), para distintos GÉNEROS y especIEs (de ahí el nombre GENIE), y también se utilizará para producir los documentos pertinentes del Consejo y del TC relativos a esa información. Además, la base de datos GENIE constituye el repertorio de códigos UPOV, que será el instrumento básico para identificar la clase de denominación de las variedades pertinente a los fines de la base de datos sobre variedades vegetales y también se utilizará para proporcionar información sobre nombres botánicos y comunes alternativos.

3. En un prototipo de GENIE en formato Microsoft Access se han incluido todos los códigos UPOV disponibles y la información correspondiente relacionada con los documentos anteriormente mencionados. Se realizó una demostración del prototipo en la cuadragésima cuarta sesión del TC, celebrada en Ginebra del 4 al 6 de abril de 2005, la

quincuagésima primera sesión del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ), celebrada en Ginebra el 7 de abril de 2005, y las sesiones de los Grupos de Trabajo Técnico (TWP) de 2005. El Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas (TWV) formuló las siguientes propuestas en relación con las características de la base de datos GENIE, según estaría disponible en el sitio Web de la UPOV:

i) proporcionar un enlace entre las referencias de la base de datos GENIE y las correspondientes directrices de examen de la UPOV incluidas en el sitio Web de la UPOV;

ii) proporcionar un enlace con la correspondiente dirección de correo electrónico o de sitio Web de las autoridades en relación con la información sobre la experiencia y la protección.

La Oficina de la Unión (la Oficina) prevé atender a las propuestas del TWV en la versión final en Internet de la base de datos GENIE. Además, de acuerdo con la experiencia habida en el uso de la versión Access de la base de datos GENIE y otras novedades, la Oficina prevé introducir las siguientes modificaciones en la versión final:

iii) crear un campo nuevo para la "Familia". Algunos miembros de la Unión usan el nivel de clasificación Familia en relación con cierta información;

iv) asignar cada género a una "Categoría": Vegetal; Vegetal/Hongo; o Vegetal/Algas. Esta clasificación adicional es necesaria para la información relacionada con la protección. Muchos miembros de la Unión aplican las disposiciones del Convenio de la UPOV a todos los géneros y especies vegetales. No obstante, hay algunas diferencias entre los miembros de la Unión en cuanto a si ciertos hongos y algas se consideran "vegetales". En el caso categoría "Vegetal", todos los miembros de la Unión consideran que los géneros incluidos en la categoría son "vegetales", y los miembros de la Unión que ofrecen protección a todos los géneros y especies vegetales ofrecen protección para los géneros afectados. Dentro de las categorías "Planta/Hongo" y "Planta/Algas", es posible que no todos los miembros de la Unión consideren que los géneros afectados son "vegetales". Por lo tanto, para esas categorías, la situación de la protección se considerará individualmente para cada uno de los miembros de la Unión;

v) introducir la posibilidad de que un código UPOV tenga más de una clase de denominación. Actualmente, algunas variedades de UPOV-ROM sólo están identificadas como pertenecientes a un género (por ejemplo, *Brassica*). Cuando los géneros tienen especies en más de una clase de denominación (por ejemplo, *Brassica: Brassica oleracea* (Clase 5), *Brassica napus* (Clase 6) etc. (véase el documento UPOV/INF/12 Rev.), en la base de datos GENIE se indica que la clase del género está "Dividida". Especificando todas las clases posibles para el género (por ejemplo, para *Brassica*: Clase 5, Clase 6 y Clase 28), en lugar de únicamente "dividida", cualquier variedad para la que la especie no haya sido especificada podría incluirse en todas las clases pertinentes a fines de la verificación de la denominación de las variedades. No obstante, se prevé que, en los casos en que haya más de una clase de denominación para un género, los casos de variedades introducidas sin información sobre la especie se eliminarán con el transcurso del tiempo, a medida que la situación se clarifique; y

vi) actualizar las clases de denominación de las variedades de acuerdo con toda revisión del documento UPOV/INF/12 Rev.

4. De acuerdo con las modificaciones anteriormente referidas, el diseño de la versión en Internet de la base de datos GENIE ya está en curso, y se ofrecerá un informe oral sobre su avance al TC en su cuadragésima cuarta sesión.

5. Se invita al TC a comentar las propuestas para la versión final en Internet de la base de datos GENIE, según lo expuesto en el párrafo 3.

SISTEMA DE CÓDIGOS UPOV

6. El procedimiento para la introducción y modificación de los códigos acordado por el TC en su cuadragésima sesión se reproduce en el Anexo de este documento.

7. En su cuadragésima primera sesión, el TC señaló que la Oficina proyectaba elaborar algunos criterios de orientación para identificar las autoridades más adecuadas para verificar las entradas de códigos UPOV. Los siguientes criterios de orientación han sido elaborados por la Oficina y tenidos en consideración por los Grupos de Trabajo Técnico en sus sesiones de 2005:

a) Grupo(s) de Trabajo Técnico de verificación

La Oficina determinará el Grupo o Grupos de Trabajo Técnico pertinentes para verificar cada código UPOV de acuerdo con la información disponible.

b) Verificación por todas las autoridades

Se invitará a todos los expertos de los TWP pertinentes a verificar los códigos UPOV cuando:

i) muchas autoridades (por ejemplo, 10 ó más) tengan experiencia práctica en el examen DHE (según la base de datos GENIE / documento TC/xx/4 (por ejemplo, TC/42/4)), hayan aportado expertos interesados en la redacción de las directrices de examen pertinentes y/o tengan variantes protegidas (según la base de datos sobre variedades vegetales (UPOV-ROM)); o

ii) afecten a géneros o especies para los que la Oficina considere conveniente un estudio amplio (por ejemplo, porque afecten a una propuesta para especies o subespecies no reconocidas previamente dentro del género, o a una propuesta para reestructurar el código UPOV).

c) Verificación por autoridades específicas

En los casos no incluidos en la letra b) precedente, se invitará a los expertos de los TWP pertinentes de autoridades específicas a verificar los códigos UPOV. Las autoridades específicas son aquellas que tengan experiencia práctica en el examen DHS, hayan aportado expertos interesados a la redacción de las directrices de examen pertinentes, o hayan concedido protección a variedades comprendidas dentro del respectivo código UPOV.

8. Para las sesiones de los TWP durante 2005, la Oficina había elaborado una tabla de modificaciones de los códigos UPOV cuya verificación se solicitaba a todos los expertos (véase la letra b) anterior), y, para cada una de las autoridades, las modificaciones que se le había solicitado específicamente verificar (véase la letra c) anterior). La Oficina también proporcionó una explicación de la información proporcionada y orientaciones sobre el modo de verificar las modificaciones de los códigos. Sin embargo, la verificación de las modificaciones de los códigos UPOV requería consultar un informe resumido de la información más reciente sobre los códigos UPOV, cuya confección se ha retrasado, por lo que la verificación por los TPW no tuvo lugar en 2005. Considerando dicho retraso, se propone que la verificación de las modificaciones de 2005 y 2006 se combine en un mismo ejercicio por los TWP en 2006. El retraso en la confección del resumen se ha debido a que estaba vinculado a la elaboración de la tabla de presentación de datos para UPOV-ROM (véase el párrafo 12).

9. *Se invita al TC:*

a) a considerar los criterios de orientación propuestos para identificar a las autoridades más adecuadas para verificar las modificaciones de códigos UPOV, según lo expuesto en el párrafo 17, y considerar la consiguiente actualización del procedimiento para la introducción y modificación de códigos UPOV; y

b) aprobar la propuesta para la combinación de la verificación de las modificaciones de 2005 del código de la UPOV con la verificación de las modificaciones de 2006 que será considerada por los TWP en 2006.

BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

Mejoras de UPOV-ROM

10. En su cuadragésima primera sesión, el TC señaló que, en relación con el programa para mejorar la base de datos sobre variedades vegetales, la prioridad se centraba en mejoras que pudieran realizarse igualmente tanto en UPOV-ROM como en formatos en Internet, a saber:

a) introducción del código UPOV;

b) facilitar la aportación de datos para UPOV-ROM elaborando una tabla de presentación de datos que permita aportar datos sin usar el formato TAG;

c) capacitar en el uso de UPOV-ROM.

11. En relación con el código UPOV, algunos miembros de la Unión ya han comenzado a introducir los códigos UPOV en sus datos de UPOV-ROM, utilizando hojas de cálculo que contienen códigos UPOV proporcionadas por la Oficina.

12. En su debido momento, la Oficina proyecta lanzar un programa que aliente a todos los contribuyentes a comenzar a usar los códigos UPOV en sus datos, y a todos los miembros de la Unión que actualmente no aporten datos a comenzar a hacerlo. El punto de partida de dicho programa serán las siguientes acciones sincronizadas:

a) incluir en la primera área restringida del sitio Web de la UPOV hojas de cálculo que contengan todos los códigos UPOV y los nombres relacionados, junto con notas de orientación, en todos los idiomas de la UPOV, sobre el modo de usar las hojas de cálculo para identificar el código UPOV correcto (posteriormente, las hojas de cálculo se actualizarán de modo periódico);

b) incluir en la primera área restringida del sitio Web de la UPOV una tabla de presentación de datos que permita aportar datos sin usar el formato TAG, junto con notas de orientación, en todos los idiomas de la UPOV, sobre el modo de usar la tabla de presentación de datos. La tabla de presentación de datos tendrá un enlace con las tablas para identificar el código UPOV adecuado (véase la letra a) anterior) y requerirá que todas las inscripciones se aporten con un código UPOV;

c) emitir una circular a los contribuyentes de UPOV-ROM alentándolos a comenzar a incluir códigos UPOV en sus inscripciones en UPOV-ROM y notificándoles lo expuesto en las letras a) y b) anteriores. En la circular se invitará a los contribuyentes a ponerse en contacto con la Oficina si necesitan asistencia para comenzar a usar los códigos UPOV. En relación con la asistencia para comenzar a incluir códigos UPOV, en la circular se explicará que puede prestarse asistencia especial en asociación con la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV): la OCVV está obligada a introducir el código UPOV en todos los datos de su base de datos. Por esa razón, la OCVV ha revisado todas las variedades de UPOV-ROM (no sólo los datos de los países de la Comunidad Europea) y ha asignado lo que considera códigos UPOV adecuados a dichas variedades. Se invitará a los contribuyentes que deseen recibir una lista de los códigos UPOV asignados a sus datos por la OCVV (para la base de datos de la OCVV) a ponerse en contacto con la Oficina; y

d) emitir una circular a todos los miembros de la Unión que no aporten datos a UPOV-ROM, o que no lo hagan regularmente, informándolos de la introducción de la tabla de presentación de datos (véase la letra b) anterior) e invitándolos a ponerse en contacto con la Oficina si requieren asistencia especial para presentar datos.

13. En relación con la ampliación del fondo de datos de UPOV-ROM, se invita al TC a observar que ciertos Estados (Chipre, Grecia, Luxemburgo, Malta), que no son miembros de la UPOV, lo son de la Comunidad Europea y, como tales, pueden aportar datos a la OCVV. En consecuencia, los datos aportados por dichos Estados a la OCVV se incluirán en UPOV-ROM.

14. En relación con la capacitación en el uso de UPOV-ROM, la Oficina se asegura de que la información contenida en UPOV-ROM se incluya en los talleres de la UPOV pertinentes, y ha incorporado una explicación sobre UPOV-ROM en el Curso de Enseñanza a Distancia DL 205 "Introducción al sistema de la UPOV de protección de las variedades vegetales en virtud del Convenio de la UPOV". A los participantes en el curso DL 205 se les distribuye una muestra de UPOV-ROM, y se les pide que realicen búsquedas con UPOV-ROM en el curso del examen.

15. Para hacer aún más hincapié en la condición jurídica de los datos de UPOV-ROM, la Oficina ha actualizado recientemente el aviso general y descargo de responsabilidad y lo ha situado al comienzo de la Guía del usuario. Su redacción es la siguiente:

“AVISO GENERAL Y DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos sobre variedades vegetales UPOV-ROM (UPOV-ROM) no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en UPOV-ROM, dirijase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en el sitio Web de la UPOV: http://www.upov.int/en/about/members/pvp_offices.htm, o en el CD-ROM: <D:\UPOVPDF\address.pdf> (si D: es la unidad de CD-ROM).

Todos los contribuyentes de UPOV-ROM son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a UPOV-ROM, y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos de datos."

Elaboración de una base de datos sobre variedades vegetales en Internet

16. En su cuadragésima primera sesión, se informó al TC de que el calendario para el desarrollo de un prototipo inicial de la base de datos sobre variedades vegetales en Internet dependerá de los recursos necesarios para avanzar en las tres prioridades expuestas anteriormente en el párrafo 10. La Oficina explicó que el prototipo de base de datos sobre variedades vegetales en Internet, una vez desarrollado, se presentará con propuestas sobre los campos que hay que incluir y los que podrían considerarse obligatorios, según solicitó el TC en su cuadragésima sesión. La frecuencia de la actualización de la base de datos sobre variedades vegetales en Internet será examinada junto con la presentación del prototipo, y también se examinará la creación de enlaces con los sitios Web pertinentes a los fines de la verificación de la denominación de variedades.

17. El TC tomó nota de que la Oficina investigará el potencial de desarrollo de una plataforma de búsqueda común que se proporcionará para ciertas bases de datos pertinentes a los fines de la búsqueda de denominaciones de variedades. La Oficina proyecta redactar un informe sobre dicho tema en la cuadragésima tercera sesión del TC.

18. *Se invita al TC a:*

a) *tomar nota de las novedades y el programa previsto en relación con la mejora de UPOV-ROM y para el desarrollo de una base de datos sobre variedades vegetales en Internet, según lo expuesto en los párrafos 12 a 14;*

b) *tomar nota de la revisión de la Guía del Usuario de UPOV-ROM y la actualización del aviso general y descargo de responsabilidad (véase el párrafo 15); y*

c) tomar nota de la situación en relación con el desarrollo de una base de datos sobre variedades vegetales en Internet (véase el párrafo 17).

[Sigue el Anexo]

PROCEDIMIENTO PARA LA INTRODUCCIÓN Y MODIFICACIÓN
DE LOS CÓDIGOS UPOV

En su cuadragésima sesión, celebrada en Ginebra del 29 al 31 de marzo de 2004 (véase el documento TC/40/10, párrafo 17), el Comité Técnico aprobó el siguiente procedimiento para introducir y modificar códigos:

1) Responsabilidad del sistema de códigos UPOV

La responsabilidad del sistema de códigos UPOV y los códigos individuales incumbe a la Oficina de la Unión (la Oficina).

2) Repertorio de los códigos UPOV

La colección definitiva de los códigos UPOV figura exclusivamente en la base de datos GENIE.

3) Introducción de los nuevos códigos UPOV / Modificación de los códigos UPOV

a) Para empezar, la Oficina elaborará un código tomando como referencia la base de datos de la Red de Información de Recursos de Germoplasma (GRIN), u otras referencias apropiadas en caso de que la especie en cuestión no figure en dicha base de datos.

b) Si la Oficina tiene conocimiento de expertos especializados en determinados géneros o especies, o puede recibir el asesoramiento de alguno de ellos, por ejemplo de un experto que proponga un nuevo código, podrá contrastar sus propuestas con dichos expertos antes de crear el código.

c) Todas las partes podrán proponer códigos nuevos, pero está previsto que la mayoría de las propuestas vengan de los participantes en la base de datos sobre variedades vegetales. Cuando la Oficina reciba dichas propuestas, actualizará oportunamente la base de datos GENIE con los nuevos códigos y, en particular, intentará garantizar que los nuevos códigos estén disponibles para la siguiente edición de la base de datos sobre variedades vegetales. Asimismo, la Oficina añadirá nuevos códigos cuando lo considere necesario.

d) Por lo general, la evolución de la taxonomía no se traducirá en modificaciones de los códigos, a menos que esta evolución traiga consigo un cambio en la clasificación del género de una especie. Las recomendaciones de la UPOV sobre las denominaciones de variedades se basan en el principio general de que, a menos que se aplique la lista de clases, todas las unidades taxonómicas que pertenezcan al mismo género están íntimamente relacionadas. Por consiguiente, es importante que se utilice el primer elemento del código para clasificar las especies en el género apropiado. Los códigos se modificarán asimismo si hubiera consecuencias para el contenido de una clase de la denominación de una variedad al aplicar la lista de clases. Las modificaciones de los códigos UPOV se introducirán siguiendo el procedimiento por el que se introducen nuevos códigos, tal como se contempla en los

párrafos a) y b) anteriores. También se notificarán las modificaciones a todos los miembros de la Unión y a quienes hayan aportado datos a la base de datos sobre variedades vegetales.

e) Tanto los códigos nuevos como los modificados se presentarán a los TWP pertinentes para que formulen comentarios en sus próximas reuniones. Si el TWP recomienda que se introduzcan cambios, serán tratados como modificaciones según lo expuesto en el apartado d).

4) Actualización de la información vinculada a los códigos UPOV

a) Los códigos UPOV podrán actualizarse para tomar en consideración, por ejemplo, cambios en la clasificación taxonómica, nueva información relativa a los nombres comunes, etcétera. Los cambios de la clasificación taxonómica podrán justificar, aunque no necesariamente (véase la sección 3.d)), la necesidad de cambiar el código UPOV. En los casos en que sea preciso introducir cambios, se seguirá el procedimiento que se ha explicado en la sección 3). En los demás casos, la Oficina modificará, según proceda, la información vinculada al código.

b) La Oficina actualizará su información gracias a los aportes del TC, los TWP y las comunicaciones de los miembros y observadores de dichos órganos.

[Fin del Anexo y del documento]